



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30171.

Mendoza, 4 de agosto de 2021.

VISTO

La Acordada N° 19.423, Ley Provincial N° 8.959 y normativa concordante dictada por esta Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO

Que resulta oportuno continuar con la política adoptada por esta Suprema Corte de Justicia para agilizar los procesos judiciales y la implementación progresiva de medios electrónicos y gobierno digital acentuada en este contexto de emergencia sanitaria.

Que la normativa nacional referida al expediente electrónico y firma digital (Ley N° 25.506) como así también la Ley Provincial N° 8.959 y, las recientes leyes de reforma de los códigos procesales introducen el expediente electrónico y la digitalización de trámites.

Que el art. 2 de la Ley N° 9.001 dispone en su inciso j) como regla general que *“Los actos procesales y las resoluciones de todo tipo deberán tener las formas que este Código establezca, ya sea en forma oral o escrita, y ésta en soporte papel, electrónico o digital”*.

Que en el mismo sentido, la Ley N° 9.040 en su artículo 85 establece que *“Todas las normas del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, deberán ser interpretadas en beneficio de lo dispuesto por la presente ley, asegurando la metodología de la audiencia oral, la registración en soporte digital, las notificaciones electrónicas, en lugar del procedimiento escrito y los expedientes”*; de un análisis integral del Código Procesal Penal y sus reformas, no existe exigencia alguna que los trámites procesales deban serlo en formato papel, sino en cambio artículos tales como el 156, 189, 294 del CPP refieren a firma y soporte digital de las actuaciones.

Que en consonancia con lo expuesto, se dispuso en las Resoluciones de Implementación -de la Ley N° 9.040- N° 51 la tramitación de allanamientos y medidas urgentes en forma electrónica; N° 52 y N° 54 la recepción de escritos y causas únicamente en formato digital, iniciándose así la etapa final del proceso de despapelización y en la N° 55 el inicio del expediente electrónico en el fuero penal en calidad de prueba piloto con el sistema de desarrollo propio de esta Corte, llamado LeD (Legajo Digital), el cual desde su puesta en funcionamiento ha dado resultados más que satisfactorios por lo que debe finalizar su aplicación en calidad de prueba piloto e iniciar su uso en forma definitiva y obligatoria.

Que a lo largo de estos años se han dictado una serie de normas, tales como las acordadas de notificaciones electrónicas (Ac. 21.149 y cc.), eliminación de la impre-

sión de las listas diarias de tribunales (Ac. 28.624), solicitudes de audiencias de prisión preventiva por medios digitales (Ac. 28.888), digitalización de presentaciones judiciales (Ac. 28.944 y cc), la recepción electrónica de escritos (Ac. 29.508) y la posterior creación de la MEED (Ac. 29.511 y cc.), protocolo de audiencias remotas (Ac. 29.530), cargo digital (Ac. 29.918) entre otras; a fin de adecuar la actuación jurisdiccional y administrativa a los medios tecnológicos e implementar la tramitación digital y la utilización de la firma digital para suscribir las diferentes actuaciones, en reemplazo del papel.

Que la Acordada N° 29.935 extendió el “Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE” a todos los expedientes y actuaciones administrativas de los organismos dependientes de la Suprema Corte.

Que por Acordada N° 29.979 se estableció como plan piloto en los fueros civil, laboral y Salas 1 y 2 de esta Suprema Corte, la implementación del sistema Iurix Flex en todo el fuero de familia y la utilización de la plataforma Iurix Online HTML5 (IOL): Acordadas N° 30.076 y N° 30.103 y correlativas.

Que con el objeto de no demorar e impedir el inicio del expediente electrónico, que las presentaciones judiciales puedan ser realizadas en tiempo y forma, y que a la fecha aún no se ha completado la registración profesionales en la plataforma IOL, resulta prudente mantener operativa la MeeD hasta el primero de septiembre próximo, a excepción de aquellos escritos y demandas detallados en los planes pilotos.

Que en este contexto de la puesta en marcha de los nuevos sistemas, se están realizando los ajustes, reconfiguraciones y adaptaciones necesarias, así como desarrollos propios, por lo cual es pertinente prorrogar el inicio del expediente electrónico en los fueros de paz, concursal, penal juvenil, contravencional y administrativo, sin perjuicio los avances que se puedan ir efectuando en tal sentido y las pruebas pilotos que se implementen.

Que por ello, surge la necesidad de profundizar aún más los cambios tecnológicos que esta Suprema Corte ha implementado desde el dictado de la Acordada N° 19.423 de “Compromiso con la Comunidad por la Justicia”, para continuar con el progreso en la estructura funcional y por ende una mejora cualitativa en la administración de justicia.

Por lo expuesto de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza;

RESUELVE:

I.-Disponer que a partir del 4 de agosto de 2021 las causas tramitarán exclusivamente en formato digital a través de los sistemas de expediente electrónico: Iurix (fuero civil, laboral, familia y tributario), LeD (fuero penal) y GDE (expedientes ad-



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ministrativos) en los juzgados, tribunales y organismos administrativos de esta Suprema Corte, donde se encuentren implementados los mencionados sistemas.

II.-Disponer que en las causas que tramitan en forma electrónica sólo tendrán validez procesal las resoluciones, constancias y cargos agregados al sistema, así como movimientos, presentaciones y cualquier otro registro que conformen el expediente electrónico, sin necesidad de respaldo en soporte papel.

III.-Disponer que toda causa iniciada en soporte papel con anterioridad al 4 de agosto del presente año continuará su tramitación en forma electrónica.

IV.- Ordenar que las actuaciones en soporte papel estarán a disposición de las partes hasta que la causa sea archivada definitivamente, salvo en aquellos procesos que por su naturaleza la ley dispone que deben conservarse en forma permanente.

V.-Ordenar que todo usuario interno de los sistemas de expediente electrónico tiene la obligación de cargar movimientos, actuaciones, presentaciones, actualización de datos de las partes y profesionales y control de la información en el sistema de todo lo actuado en cada caso.

VI.-Disponer que excepcionalmente podrán presentarse en formato papel: a) hábeas corpus b) recursos interpuestos en forma *in pauperis*, c) designación o revocación de abogado en causas penales, d) las presentaciones que se encuentren excepcionalmente autorizadas por los códigos procesales, e) cuando a criterio del Juez o Secretario no se garantice el acceso a justicia de particulares y f) por razones de fuerza mayor solo en caso de imposibilidad de acceso al sistema informático.

VII.-Disponer que aquellas presentaciones que requieran la firma del patrocinado y/o representado deberán acompañarse por los profesionales, en soporte electrónico (pdf no escaneado) todas con carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los profesionales de conservar las presentaciones con la firma ológrafa, las que podrán ser requeridas en cualquier oportunidad hasta el archivo definitivo de la causa. A sus efectos, el profesional deberá incorporar al final de cada escrito el siguiente texto: “Declaro bajo fe de juramento en los términos del art. 22 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial, que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal”.

Solamente los poderes o ratificaciones deberán acompañarse en formato pdf escaneados.

En los casos que el profesional deba presentar proyectos a ser controlados por el tribunal (cédulas u oficios), los mismos deberán ser ingresados al sistema en formato editable (doc, docx, odt).

VIII.-Disponer que la Secretaría de Información Pública deberá mantener informados a los abogados y demás auxiliares de justicia de la obligación de registro en

la plataforma Iurix Online HTML5 (IOL), la cual se encuentra habilitada en forma permanente la inscripción, así como también la solicitud de turnos para tramitar la firma digital.

IX.-Disponer la continuidad de la MeeD hasta el 1 de septiembre próximo, fecha a partir de la cual será obligatoria la presentación de todo escrito y demandas a través de la plataforma Iurix Online, en aquellos organismos en la que se encuentra habilitada.

X.-Disponer que la consulta de legajos penales será a través de la plataforma MeeD exclusivamente para abogados matriculados. Quienes no tengan habilitado la consulta de legajos podrán gestionarlo ante cualquier OGAP y/o la Secretaría de Modernización.

XI.-Disponer que las notificaciones electrónicas seguirán realizándose por el sistema SINEJ. Quedan exceptuados aquellos organismos con los que se acordó la utilización de las notificaciones a través de IOLtales como en el fuero de familia: las asesorías de niños, niñas, adolescentes y personas con capacidades restringidas, defensorías oficiales, la unidad fiscal civil y las que se incorporen.

Disponer que se mantenga la visualización de las listas tanto por el sistema IOL como la visualizable por el portal web del Poder Judicial.

XII.- Prorrogar la fecha de inicio del expediente electrónico en los fueros de paz, concursal, penal juvenil y contravencional.

No obstante lo anterior, dispóngase la puesta en marcha como prueba piloto del expediente electrónico en el Octavo Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción y en el Juzgado de Paz de Las Heras, en donde se podrán presentar escritos por el sistema Iurix Online (IOL), los que tramitarán de manera electrónica.

XIII.-Aprobar que la Sala Administrativa dicte normas complementarias para el efectivo cumplimiento de la presente, previo informe de las oficinas a cargo de la implementación del expediente electrónico.

XIV.-Disponer que la Secretaría de Modernización estará a cargo de la coordinación de las capacitaciones y actualización del personal dependiente de la Suprema Corte de Justicia en temas relacionados al uso de sistemas informáticos, poniendo a su disposición el Centro de Capacitación Manuel A. Saez y la Dirección de Informática.

XV.-Disponer que estará a cargo de la Dirección de Informática la conservación de los registros de los sistemas, su respaldo periódico, la seguridad del acceso a los sistemas de expediente electrónico y brindar toda la colaboración necesaria a fin de establecer la interoperabilidad entre sistemas.

XVI.-Disponer que la Dirección de Informática deberá garantizar que el servicio estará disponible técnicamente las veinticuatro horas, todos los días del año, salvo



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

los períodos para tareas de actualización o de mantenimiento que se realizarán preferentemente en horarios no hábiles y deberán ser notificados por correo electrónico a todo el Poder Judicial, a los operadores jurídicos externos (peritos, abogados, notarios, entre otros) y a la ciudadanía en general por el portal web del Poder Judicial, con una antelación no menor a 48 hs. y en la medida que imposibiliten absolutamente la tramitación de causas.

XVII.-Derogar toda disposición contraria a la presente acordada.

XVIII.-Invitar al Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Nación, Poder Ejecutivo Nacional, Federación de Colegios de Abogados y Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza a la celebración de convenios a fin de compartir datos e información mediante la interoperabilidad entre sistemas.

Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE, JOSÉ VALERIO, JULIO GÓMEZ, OMAR PALERMO, MARÍA TERESA DAY Y MARIO ADARO, MINISTROS.